

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M056-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.
2. Tema principal de la Minuta.	Vivienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Juana Leticia Herrera Ale, María Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Anabel Acosta Islas, Mayela Quiroga Tamez y María Elena Barrera Tapia y el Senador Braulio Fernández Aguirre
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI y PVEM
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Origen.	03 de junio de 2015.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	08 de diciembre de 2015.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	10 de diciembre de 2015, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de diciembre de 2015.
9. Turno a Comisión.	Vivienda

II.- SINOPSIS

Fomentar en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda para asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE VIVIENDA</p> <p>ARTÍCULO 81.- El Gobierno Federal fomentará la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas.</p>	<p>Por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 81. El gobierno federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>